

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC-045-18**

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **DF7-152**, se ha proferido el **Auto PARC-1025-18** del 03-10-2018, que dice: "*La Sr. LUZ EDITH GALLEGU VARGAS, en su condición de representante legal de la Sociedad Arenas Y Transportes De Colombia S.A.S, sociedad titular del Contrato de Concesión No. DF7-152, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el radicado No. 20189050327142 del 03 de octubre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra WALTER MURILLO entre otros que puedan ser determinables, quien presuntamente ha venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilícita de minerales dentro del polígono del contrato único de concesión DF7-152.*

*Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **jueves dieciocho (18) de octubre de 2018, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.*

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de WALTER MURILLO, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en el Municipio de Roldanillo – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 5 de octubre de 2018 y se desfijará el día 8 de octubre de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se informa a WALTER MURILLO, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010)."

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 5 de octubre de 2018 y se desfijará el día 8 de octubre de 2018, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de Roldanillo-Valle del Cauca.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experta G3 Grado 6

Proyectó: Julia Giraldo – Abogado PARC
Revisó: Aura Maria Restrepo - Abogada PARC



MINMINAS

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
AVISO PARC-026-18

Hoja 1 de 1

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, **HACE SABER** : Que dentro del expediente No. **DF7-152**, se ha proferido el **Auto PARC-1025-18** del 03-10-2018, que dice: "La Sr. **LUZ EDITH GALLEGU VARGAS**, en su condición de representante legal de la Sociedad Arenas Y Transportes De Colombia S.A.S, sociedad titular del Contrato de Concesión No. **DF7-152**, radicó ante la Agencia Nacional de Minería, bajo el radicado No. 20189050327142 del 03 de octubre de 2018, escrito mediante el cual solicita Amparo Administrativo, conforme lo previsto en los Artículos 307 y s.s. del Código de Minas, contra **WALTER MURILLO** entre otros que puedan ser determinables, quien presuntamente ha venido causando perturbaciones por medio de la explotación ilícita de minerales dentro del polígono del contrato único de concesión **DF7-152**.

Valorada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento y verificación de área prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **jueves dieciocho (18) de octubre de 2018, a las diez (10:00) AM**; fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Debido a que la querellante en su escrito manifiesta desconocer el domicilio de **WALTER MURILLO**, aunque posiblemente puedan estar domiciliados o sean residentes en el Municipio de Roldanillo – Departamento del Valle del Cauca, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los presuntos trabajos mineros ilegales.

Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en lugar público de esta oficina el 5 de octubre de 2018 y se desfijará el día 8 de octubre de 2018 y será remitida copia del Edicto, al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, para que lo fije en dicha dependencia por el término de dos (2) días.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.

Se informa a **WALTER MURILLO**, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010)."

Para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Experta G3 Grado 6

Proyectó: Julia Giraldo – Abogado PARC
Revisó: Aura María Restrepo – Abogada PARC



MINMINAS

Cali, Calle 13 A No.100-35 Teléfonos: (2) 519 06 86
E-mail: contactenos@anm.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>